



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Contratación Od. Alejandra Carolina HEREDIA 2021 (EX-2021-00581228-UNC-ME#FO)

VISTO:

El EX-2021-00581228-UNC-ME#FO mediante el cual la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología solicita al Área Operativa Nodocente y Contratos, la contratación bajo modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (Sin relación de empleo público) de la Od. Alejandra Carolina HEREDIA para que desempeñe tareas de colaboración en la "Carrera de Especialización en Ortodoncia y Ortopedia Dento-Máximo-Facial"; y

CONSIDERANDO:

Que se han incorporado los GEDOS del DNI; del Diploma, del Currículum Vitae, del Formulario AFIP, Constancia de CUIL, Declaración Jurada de cargos de la que no surge situación de incompatibilidad respecto a esta Institución, y Evaluación de Desempeño;

Que la contratación de la Odontóloga Heredia fue inicialmente solicitada por la Directora de la Carrera de Especialización en Ortodoncia y Ortopedia Dento-Máximo-Facial, Prof. Dra. Marta Leonor Rugani, en IF-2021-00598307-UNC-AONDC#FO;

Que se ha elaborado el informe económico financiero que exige la Ord. HCS N° 05/12 y el Informe de la Asesoría Letrada;

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación y autorizar la suscripción del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) N°30.459, con la Od. Alejandra Carolina HEREDIA, CUIL 27-36355889-0, para desempeñar tareas de colaboración en la "Carrera de Especialización en Ortodoncia y Ortopedia Dento-Máximo-Facial", cuyos datos se consignan en el expediente arriba

mencionado, por el período comprendido desde el 01 de Septiembre del 2021 hasta el 31 de Diciembre del 2021.

ARTÍCULO 2°: Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Od. Alejandra Carolina HEREDIA entre el 01 de Septiembre de 2021 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, con cargo a los recursos mencionados en el artículo 3°.

ARTÍCULO 3°: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Facultad de Odontología generados por la Escuela de Posgrado, y que el Área Operativa Nodocente y Contratos registre el presente contrato conforme lo establecen los Artículo 10, 12 y 13 de la Ordenanza N° 5/1 2 H.C.S.

ARTÍCULO 4°: Tómesese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.